



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 130/015

Expte. N° 2262/2014

Montevideo, 5 de octubre de 2015

VISTO: la renuncia formulada por Galia S.A. respecto de los ítems N°s 497 y 499, adjudicados por Resolución N° 40/013 de 30 de mayo, en el marco del Llamado N° 22/2012 "Suministro de Medicamentos Grupo 3".

RESULTANDO: que mediante Resolución N° 76/014 de fecha 7 de julio se dispuso dejar sin efecto dicha adjudicación así como analizar las eventuales sanciones que pudieran corresponderle a esa firma por la renuncia realizada.

CONSIDERANDO: I) que dicha renuncia constituye un incumplimiento sancionable, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, Documento A "Cláusulas Genéricas" del Llamado en cuestión,

II) lo informado por el Asesor Jurídico y el Sector Insumos Médicos.

III) que se ha analizado la sugerencia de la Comisión de Asesores de la Unidad en fecha 29 de octubre, no compartiéndose la recomendación efectuada en relación a la cuantía, la que se considera excesiva teniendo en cuenta las razones que motivaron dicha renuncia.

ATENTO: a lo establecido por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Aplicar a la firma Galia S.A., RUT N° 210160810019, una multa de \$ 30.000 (pesos uruguayos treinta mil) por incumplir con el suministro de los ítems N°s 497 y 499, adjudicados por Resolución N° 40/013 de 30 de mayo, en el marco del Llamado N° 22/2012 "Suministro de Medicamentos - Grupo 3".

2º) Notificar a Galia S.A.

3º) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".

4º) Comunicar a los Organismos, al Tribunal de Cuentas e ingresar la sanción al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). Cumplido, archivar.


Dra. SOLANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones del
Ministerio de Economía y Finanzas